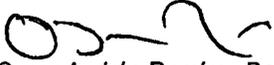


Ejecutivo Prendario 2021-00143-00

**INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, la Dirección de Tránsito y Transporte de Girón, informó que registró medida cautelar. Bucaramanga, **09 SEP 2021**



Oscar Andrés Ramírez Barbosa  
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

Bucaramanga, **09 SEP 2021**

Teniendo en cuenta que se encuentra debidamente inscrita la medida de embargo decretada sobre el vehículo de placas **NJJ-25E**; de propiedad de la demandada Yohana Carmelina Jaime Ballesteros, identificada con CC. 36.678.219, matriculado en la Dirección de Tránsito y Transporte de Girón, se procederá a ordenar la inmovilización y aprehensión del precitado vehículo, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 595 del C.G.P.

De otro lado, se tendrá embargado el remanente o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los bienes embargados declarados como de propiedad de la demandada Yohana Carmelina Jaime Ballesteros, identificada con CC. 36.678.219, a favor del proceso ejecutivo con radicado 2018-00673-00, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° numeral 6°, del artículo 468 del Código General del Proceso. En consecuencia, el Juzgado 3° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

**RESUELVE:**

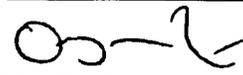
**PRIMERO:** ORDENAR la inmovilización y captura del vehículo de placas **NJJ-25E**; de propiedad de la demandada Yohana Carmelina Jaime Ballesteros, identificada con CC. 36.678.219.

**SEGUNDO:** Líbrese la comunicación correspondiente a la Dirección de Tránsito y Transporte de Girón, y a la Policía Nacional -Sección Automotores-, a fin que realice la inmovilización y captura, del mencionado vehículo; el cual debe ser puesto a disposición de este Despacho, en los parqueaderos autorizados por el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander.

**TERCERO:** Téngase embargado el remanente o los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los bienes embargados declarados como de propiedad de la demandada Yohana Carmelina Jaime Ballesteros, identificada con CC. 36.678.219, en este proceso y a favor del proceso ejecutivo con radicado 2018-00673-00. Líbrese la comunicación correspondiente.

Notifíquese,

  
ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ  
Juez

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. _____ hoy,</p> <p><b>10 SEP 2021</b></p> <p></p> <p>OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA SECRETARIO</p>
--